

TEMUCO, **15 DIC. 2008**

RESOLUCION **EXENTA**

**3384**

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N° 228 de 2006, todos del Ministerio de Educación, D.U N° 090 de 2007.

**CONSIDERANDO**

El acuerdo del Consejo Académico en sesión ordinaria N° 152 de fecha 04 de Diciembre de 2008.

**R E S U E L V O**

**1°) APRUEBASE nuevo Reglamento de Sistema de Admisión para las Carreras de Pregrado de la Universidad de La Frontera:**

**TITULO I  
SISTEMAS DE ADMISION**

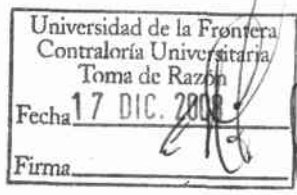
- Artículo 1° La Universidad de La Frontera dispone de dos sistemas de admisión de estudiantes para la carreras de pregrado:
- a) Sistema de admisión Regular
  - b) Sistema de admisión Especial
- Artículo 2° En ambos casos las vacantes de cada carrera serán establecidas en la oferta académica de pregrado anual aprobada por el Rector a proposición del Consejo Académico.
- Artículo 3° El presente Reglamento regula en forma general la postulación, selección y matrícula de admisión de los estudiantes de las carreras de pregrado de ambos Sistemas. El proceso será supervisado por el (la) Directora (a) de Registro Académico Estudiantil .
- Artículo 4° La Universidad de La Frontera podrá otorgar la calidad de Estudiante Libre, a personas chilenas o extranjeras en posesión de la Licencia de Enseñanza Media Chilena o su equivalente, que así lo soliciten, con la finalidad de adquirir o perfeccionar sus conocimientos cursando asignaturas relacionadas con una carrera anterior o con el campo laboral en que se desempeñan, pero sin incorporarse como estudiante regular a carreras de Pregrado.
- Artículo 5° Toda documentación extranjera, solicitada por la Universidad de La Frontera, debe ser presentada en original, estar legalizada en la Embajada o Consulado de Chile en el país de origen o ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en Chile, y traducida al castellano cuando corresponda.

**TITULO II  
SISTEMA DE ADMISION REGULAR A LAS CARRERAS DE PREGRADO**

- Artículo 6° La persona que haya obtenido la Licencia de Educación Media en Chile, deberá postular a las carreras de pregrado mediante el Sistema de Selección y Admisión de Estudiantes a las Universidades Chilenas acordado por el Honorable Consejo de Rectores.
- Artículo 7° El calendario que regula las etapas del Proceso de Admisión a las carreras de pregrado es el concordado por el Honorable Consejo de Rectores.

**TITULO III  
SISTEMAS ESPECIALES DE ADMISION A LAS CARRERAS DE PREGRADO  
PARRAFO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

- Artículo 8° La Universidad de La Frontera ofrece ingreso por las siguientes vías especiales de admisión a sus carreras de Pregrado:
- 1.- Sistema de Admisión Especial en coordinación con el sistema de Admisión Regular.



- 1a) Sistema de admisión especial ascendencia mapuche.  
1b) Sistema de admisión especial desempeño destacado.

- 2.- Sistema de Admisión Especial para personas con estudios de Nivel Superior.  
2a) Sistema de admisión especial para graduados o titulados.  
2b) Sistema de admisión especial por Traslado de Universidad.

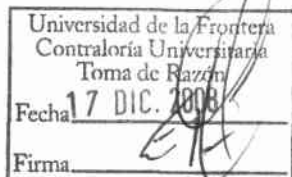
- 3.- Sistema de Admisión Especial Extraordinario.

- Artículo 9° En atención a que las vías anteriores son preferenciales y buscan facilitar el ingreso a la educación superior en esta universidad, se exigirá el cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos en esta Resolución para cada una de los sistemas de admisión especial.
- Artículo 10° La Universidad de La Frontera no está obligada a cubrir todas las vacantes ofrecidas, pudiendo declarar desiertas algunas o la totalidad de las vacantes de todas o cualquiera de los sistemas de admisión especial, si a juicio de las instancias resolutorias, los postulantes no cumplen con los requisitos preestablecidos por esta resolución.
- Artículo 11° El interesado podrá postular sólo a una de las vías del Sistema de Admisión Especial, de acuerdo a los requisitos en ella estipulados.
- Artículo 12° La documentación exigida por la Universidad de La Frontera, para las postulaciones por cualquiera de las vías especiales de admisión, será presentada a la Unidad de Admisión y Matrícula de la Dirección de Registro Académico Estudiantil.
- Artículo 13° Los estudiantes ingresados a la Universidad de La Frontera por el Sistema de Admisión Especial no podrán solicitar transferencia interna entre carreras adscritas a diferentes Facultades o Sedes.
- Artículo 14° Será responsabilidad de la Dirección de Registro Académico Estudiantil comunicar oportunamente el calendario y resultado de la postulación a los interesados por los medios oficiales.
- Artículo 15° Toda persona que postule a través de estas vías de admisión especial, lo hace en conocimiento que los planes y programas de estudio de la Universidad de La Frontera se imparten sólo en idioma castellano y asume las consecuencias de este hecho, sin que pueda aducir razones idiomáticas para presentar cualquier solicitud académica o administrativa.

## PARRAFO II

### SISTEMA DE ADMISIÓN ESPECIAL EN COORDINACIÓN CON EL SISTEMA DE ADMISIÓN REGULAR TITULO I SISTEMA DE ADMISION ESPECIAL DE ASCENDENCIA MAPUCHE

- Artículo 16° Podrá postular a una vacante ofrecida por esta vía la persona que haya cumplido con todas las etapas previstas en el sistema de admisión regular y cumpla además con los siguientes requisitos:
- Poseer nacionalidad chilena y ascendencia mapuche debidamente acreditada.
  - Ser egresado de la promoción del año de la Enseñanza Media
  - Haber postulado a la misma carrera en primera preferencia en el sistema de admisión regular.
  - Estar en la lista de espera de la misma carrera con un puntaje ponderado mayor o igual al 80% del puntaje ponderado obtenido por el último postulante de la lista de seleccionados de la carrera, en el sistema de admisión regular actual.
- Artículo 17° Se considera ascendencia mapuche debidamente acreditada, si el apellido paterno o materno del postulante es mapuche, en caso contrario, el postulante deberá presentar en la Dirección de Registro Académico Estudiantil el certificado de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, el mismo día en que se publican las listas de seleccionados y de espera del Proceso de Admisión Regular.



- Artículo 18° Se convocará a formalizar la matrícula, al postulante que cumpla con los requisitos citados en el artículo 16, siendo seleccionado el postulante con el mayor puntaje ponderado obtenido en el Sistema de Admisión Regular, hasta completar las vacantes ofrecidas por el Sistema de Admisión Especial Ascendencia Mapuche.
- Artículo 19° El proceso estará centralizado en la unidad de Admisión y Matrícula de la Dirección de Registro académico Estudiantil.  
La postulación a ocupar una vacante por esta vía no se considerará si el postulante es convocado a formalizar matrícula por movimiento en la lista de espera en el proceso de Admisión Regular.
- Artículo 20° Los postulantes matriculados por esta vía estarán afectos a los mismos deberes y derechos de los estudiantes ingresados por el sistema de admisión regular,

**TITULO II**  
**SISTEMA DE ADMISION ESPECIAL DESEMPEÑO DESTACADO**

- Artículo 21° Podrá postular a una vacante ofrecida por esta vía la persona que haya cumplido con todas las etapas previstas en el sistema de admisión regular y cumpla además con los siguientes requisitos:
- Poseer nacionalidad chilena.
  - Ser egresada de la promoción del año de la Enseñanza Media
  - Haber postulado a la misma carrera en primera preferencia en el sistema de admisión regular.
  - Ser deportista con la calidad de seleccionado regional o nacional en alguno de los deportes convocados por la Universidad de La Frontera o,
  - Ser científico o artista promisorio que cuente con el patrocinio de una institución de reconocido prestigio regional o nacional en la disciplina requerida.
  - Aprobar el examen de suficiencia deportiva o artística según corresponda.
  - Estar en la lista de espera de la misma carrera con un puntaje ponderado mayor o igual al 80% del puntaje ponderado obtenido por el último postulante de la lista de seleccionados de la carrera, en el Proceso de Admisión Regular.
- Artículo 22° La persona que desee postular a ocupar una vacante ofrecida por el Sistema de Admisión Especial Desempeño Destacado, deberá inscribirse en la Dirección de Registro Académico Estudiantil dentro del tercer día hábil a la aplicación de la última Prueba de Selección Universitaria, presentando el portafolio con los antecedentes deportivos, artísticos o científicos.
- Artículo 23° El postulante con desempeño destacado en el deporte deberá rendir un examen de capacidad física y un examen de capacidad técnica, los que serán aplicados por el Departamento de Educación Física el tercer día hábil posterior a la inscripción.
- Artículo 24° El postulante con desempeño destacado en las artes o en las ciencias deberá realizar una presentación ante una comisión técnica nombrada por el(la) Director(a) de Registro Académico Estudiantil, el tercer día hábil posterior a la inscripción.
- Artículo 25° Se convocará a formalizar la matrícula, al postulante que cumpla con los requisitos citados en el artículo 21°, siendo seleccionado el postulante con el mayor puntaje ponderado obtenido en el Sistema de Admisión Regular, hasta completar las vacantes ofrecidas por el Sistema de Admisión Especial, Desempeño Destacado en el Deporte, las Artes o las Ciencias.
- Artículo 26° El estudiante que ingrese a alguna carrera por el Sistema de Admisión Especial Desempeño Destacado en el Deporte, las Artes o las Ciencias, podrá participar en competencias o concursos de excelencia en el deporte, las artes o las ciencias, cuando la Universidad de La Frontera requiera ser representada en estas. No podrá participar representando a otra Institución de Educación Superior.
- Artículo 27° El proceso estará centralizado en la unidad de Admisión y Matrícula de la Dirección de Registro académico Estudiantil.  
La postulación a ocupar una vacante por esta vía no se considerará si el postulante es convocado a formalizar matrícula por movimiento en la lista de espera en el proceso de Admisión Regular.



Artículo 28° Los postulantes matriculados por esta vía estarán afectos a los mismos deberes y derechos de los estudiantes ingresados por el sistema de admisión regular,

**PARRAFO III**  
**SISTEMA DE ADMISION ESPECIAL A LAS CARRERAS DE PREGRADO PARA PERSONAS CON ESTUDIOS DE NIVEL SUPERIOR**

**TITULO I**

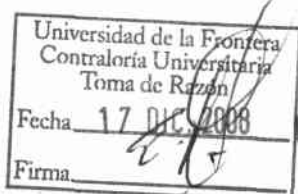
**SISTEMA DE ADMISIÓN ESPECIAL PARA GRADUADOS O TITULADOS**

- Artículo 29° El estudiante que formalice la matrícula ocupando una vacante ofrecida por el Sistema de Admisión Especial para personas con Título o Grado Académico no tendrá derecho a demandar las ayudas económicas que la Universidad de La Frontera o el Ministerio de Educación ofrecen al estudiante matriculado por el Sistema de Admisión Regular.
- Artículo 30° Se considera postulante para ocupar una vacante ofrecida por el Sistema de Admisión Especial para personas con Título o Grado Académico a la persona que esté en posesión del grado académico o título profesional de una carrera de a lo menos ocho semestres de duración otorgado por una universidad nacional o extranjera.
- Artículo 31° En las carreras que anualmente lo expresen explícitamente en la oferta académica, se aceptará postulantes para ocupar una vacante ofrecida por el Sistema de Admisión Especial para personas con Título o Grado Académico a la persona que esté en posesión del título de una carrera técnica de nivel superior afín a la carrera de postulación, dictada por una Institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación de Chile y con una data de titulación máxima de cinco años.
- Artículo 32° Para hacer efectiva la postulación a ocupar una vacante ofrecida por el Sistema de Admisión Especial para personas con Título o Grado Académico, el interesado deberá presentar, en la fecha indicada en el Calendario Académico, en la Dirección de Registro Académico Estudiantil de la Universidad de La Frontera, el formulario de postulación con los documentos originales que se indican a continuación:
- Certificado de Título o de Grado Académico.
  - Certificado de concentración de notas con la escala de notas vigente.
  - Certificado emitido por la institución de origen en la que conste la duración de la carrera de origen.
  - Certificado de otros antecedentes académicos que complementan la postulación.
  - Fotocopia de los documentos de identificación del postulante.
  - Una fotografía tamaño carné con datos de identificación.
  - Impuesto Universidad de La Frontera correspondiente al arancel de postulación.
- Artículo 33° El interesado podrá postular por el Sistema de Admisión Especial para personas con Título o Grado Académico sólo a una carrera, la cual debe ser diferente de la carrera de la cual es titulado o graduado.
- Artículo 34° Las solicitudes serán analizadas en la Dirección de Registro Académico Estudiantil, y para resolver adecuadamente podrá solicitar antecedentes académicos adicionales y/o consultar a la Dirección de Carrera. Para la selección se evaluarán los antecedentes académicos del postulante, se confeccionará una lista de selección en orden de puntaje, se convocará a formalizar la matrícula a los postulantes con el mayor puntaje hasta completar las vacantes ofrecidas por el Sistema de Admisión Especial para personas con Título o Grado Académico.

**TITULO II**

**SISTEMA DE ADMISION ESPECIAL PARA PERSONAS CON ESTUDIOS DE NIVEL SUPERIOR POR TRASLADO DE UNIVERSIDAD**

- Artículo 35° Se considera postulante para ocupar una vacante por el Sistema de Admisión Especial por Traslado de Universidad, a la persona que es estudiante de una carrera de pregrado de una Universidad miembro del H. Consejo de Rectores, o de una Universidad nacional o extranjera acreditada y desea ingresar a la misma carrera u otra equivalente en la Universidad de La Frontera.
- Artículo 36° El proceso de postulación y selección mediante el Sistema de Admisión Especial por Traslado de Universidad, estará centralizado en Dirección de Registro Académico Estudiantil, unidad de Admisión y Matrícula.

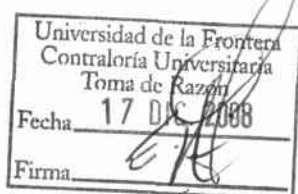


- Artículo 37° Cada Facultad deberá informar, un mes antes del periodo de postulación de cada año, a la Dirección de Registro Académico Estudiantil, las carreras que recibirán solicitudes de admisión por el Sistema de Admisión Especial por Traslado, lo que se publicará en los medios oficiales de la Universidad
- Artículo 38° Se considera postulante para ocupar una vacante ofrecida por el Sistema de Admisión Especial por Traslado a la persona que cumpla los siguientes requisitos:
- Ser estudiante sin impedimentos académicos para continuar estudios en la carrera y Universidad de origen.
  - Tener aprobado en su totalidad el primer año o segundo nivel semestral del plan de estudios de la carrera de origen.
  - Que la ausencia de la carrera de origen, sea como máximo de dos semestres consecutivos o acumulados.
  - Tener un Promedio General Acumulado de notas en la carrera de origen, mayor igual a Promedio General Acumulado de notas de la carrera de destino, en el semestre de postulación. Ambos promedios calculados según normativa de la Universidad de La Frontera.
  - Solo si la carrera de destino es distinta a la carrera de origen (Transferencia de carrera) el postulante deberá tener un puntaje ponderado de selección mayor o igual al puntaje ponderado de selección del estudiante matriculado en la carrera de destino con el menor puntaje, en el año en que el postulante ingresó a la carrera de origen.
- Artículo 39° Para hacer efectiva la postulación a ocupar una vacante ofrecida por el Sistema de Admisión Especial por Traslado de Universidad, el interesado deberá presentar, en la fecha indicada en el Calendario Académico, en la Dirección de Registro Académico Estudiantil, el formulario de postulación con los documentos originales que se indican a continuación:
- Carta dirigida al Decano, fundamentando la solicitud.
  - Fotocopia de los documentos de identificación del postulante.
  - Certificado de estudiante de la carrera de origen sin impedimentos académicos para continuar estudios.
  - Certificado que acredite que no ha sido objeto de sanción disciplinaria en la Universidad de origen.
  - Certificado de Notas con los créditos y las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas cursadas – aprobadas y reprobadas – incluidos el Promedio General Acumulado, escala de notas y nota mínima de aprobación.
  - Certificado de los puntajes obtenidos en las Pruebas de Selección Universitaria, el año de ingreso a la carrera de origen
  - Certificado de Permanencia en la carrera de origen y nivel de avance curricular en el Plan de Estudios
  - Plan de Estudios y Programas legalizados de las asignaturas que solicita sean convalidadas.
  - Certificado de salud compatible con la carrera, si corresponde.
  - Impuesto Universidad de La Frontera correspondiente al arancel de postulación.
- Artículo 40° Para el análisis de los antecedentes, se constituirá una comisión, constituida por el Director(a) de la Carrera, Director(a) de Pregrado de Facultad y coordinada por el (la) Director(a) de Registro Académico Estudiantil. Dicha comisión emitirá un informe al Decano de Facultad, donde se indicará la conveniencia de aceptar o rechazar la solicitud del peticionario y la evaluación de los antecedentes académicos. En caso de aprobación deberá indicar además el nivel en el plan de estudios al que ingresaría, la relación entre los Planes de Estudio y la proposición de convalidación de asignaturas.
- Artículo 41° El Decano de la Facultad a la cual se encuentra adscrita la carrera de origen, emitirá Resolución Interna, en la cual autoriza al solicitante a formalizar la matrícula en la carrera de destino, en el período indicado en el Calendario Académico. La Resolución indicará además las asignaturas convalidadas y la correspondiente calificación. En el caso de denegar la solicitud, la Resolución expresará las razones de ésta.

#### PARRAFO IV

#### SISTEMA DE ADMISION ESPECIAL EXTRAORDINARIO A LAS CARRERAS REGULARES DE PREGRADO

- Artículo 42° Tienen derecho a postular a la Universidad de La Frontera a las carreras regulares, por Sistemas de Admisión Especial Extraordinario, las personas que:
- Estén amparadas por convenios suscritos por la Universidad de La Frontera con otros organismos públicos o privados.
  - Con estudios de enseñanza media en el extranjero.



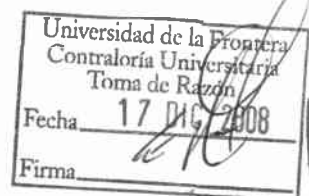
- Con experiencia laboral acreditada.

- Artículo 43° En el caso de convenios suscritos por la Universidad de La Frontera con otros organismos públicos o privados, el convenio debe establecer los requisitos de postulación y selección.
- Artículo 44° Para personas con estudios de enseñanza media en el extranjero, el postulante debe cumplir los siguientes requisitos:
- Acreditar Licencia de Enseñanza Media Chilena, por reconocimiento de estudios en el Ministerio de Educación en Chile.
  - Haber cursado a lo menos los dos últimos años de enseñanza media en el extranjero, o haber cursado el cuarto año de enseñanza media en el extranjero por intercambio estudiantil.
  - Haber egresado de la Educación Media con una antigüedad máxima de dos años respecto al periodo académico al cual postula.
- Artículo 45° Para personas con experiencia laboral acreditada, el postulante debe cumplir los siguientes requisitos:
- Licencia de Enseñanza Media.
  - No poseer Título Profesional o Grado Académico de Nivel Superior.
  - Acreditar un mínimo de un año de antigüedad laboral a la fecha de la postulación en una actividad preferentemente afin a la carrera a la cual se postula.
- Artículo 46° El interesado(a) deberá presentar su solicitud al Director(a) de Registro Académico Estudiantil, con todos los antecedentes que avalan la situación extraordinaria antes del último día hábil del mes de noviembre.
- Artículo 47° La solicitud será analizada en la Dirección de Carrera, quién emitirá un informe al Director de Pregrado de la Facultad a la que pertenece la carrera, en el cual se indicará la conveniencia o no, de aceptar la solicitud del peticionario. La Dirección de Carrera, para resolver adecuadamente podrá solicitar antecedentes adicionales y/o entrevistar al peticionario.
- Artículo 48° El Decano de la Facultad a la cual se encuentra adscrita la carrera de origen, emitirá la Resolución Interna, en la cual autoriza al solicitante a formalizar la matrícula en la carrera en la cual ha sido aceptado, en el periodo indicado en el Calendario Académico.  
En el caso de denegar la solicitud, la Resolución expresará las razones de ésta.
- Artículo 49° Las solicitudes extraordinarias de admisión, no contempladas en este Reglamento, serán resueltas por el Rector, previo informe del Vicerrector Académico según procedimiento indicado en el artículo 47°

#### PARRAFO V

#### SISTEMA DE ADMISIÓN PARA ESTUDIANTES LIBRES

- Artículo 50° Pueden postular por este sistema de admisión, chilenos o extranjeros egresados de la enseñanza media interesados en cursar algunas asignaturas sin adscripción a una carrera en particular, que cumplan los siguientes requisitos:
- Estar en posesión de la Licencia de Enseñanza Media Chilena o su equivalente en el caso de estudios medios cursados en el extranjero.
- Artículo 51° La solicitud de estudiante libre debe dirigirse a la Dirección de Pregrado de la Facultad a la cual se encuentren adscritas la mayor cantidad de créditos correspondientes a las asignaturas a cursar.
- Artículo 52° Las solicitudes acogidas favorablemente darán lugar a una Resolución Interna que faculta la matrícula y la inscripción de asignaturas dentro de los plazos establecidos por el calendario académico válido para los estudiantes de carreras regulares. Esta resolución debe indicar además el arancel total a cancelar durante el semestre. Una vez inscritas las asignaturas, el estudiante libre no podrá anular su inscripción.
- Artículo 53° Respecto de los estudiantes libres, la Universidad de La Frontera sólo podrá certificar:
- Su condición de estudiante libre en determinada (s) asignatura (s)
  - La aprobación de asignaturas, con o sin expresión de nota, pero dejando constancia de las horas lectivas recibidas por el estudiante libre.
- Artículo 54° El valor de aranceles de inscripción y los aranceles por cada hora intra-aula inscrita, serán fijados anualmente por Resolución Exenta de la Universidad



- Artículo 55° El presente Reglamento entrará en vigencia una vez tramitada la Resolución Exenta correspondiente y sus disposiciones se aplicarán a contar del año académico 2008
- Artículo 56° Derógase la Resolución Exenta N° 2543 del 22 de Octubre de 2007 y cualquiera otra norma contraria o incompatible con el presente Reglamento.

2007.

2°) **DEROGASE** la Resolución Exenta N° 2543 de

ANOTESE Y COMUNIQUESE



- Rectoría
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría Adm y Fzas
- Vicerrectoría Investig y Postgrado
- Secretaría General
- Contraloría Universitaria
- Decanos de Facultad
- Vicedecanos de Facultad
- Secretarios de Facultad
- Directores de Instituto
- Directores de Sedes
- Directores Administrativos
- Directores de Deptos
- Directores de Carreras
- Directores de Pregrado Facultades
- Directores de Postgrado e Investig. Facultades
- Jefes de Oficina
- Jefes de Sección
- Jefes de División

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAZON INTERNA	
Recepción Legalidad	17 DIC. 2008
Recop. Contralor Interno	17 DIC. 2008
Fecha T. Razón	17 DIC. 2008
Firma	

5